Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0182 DE 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DE CASANARE

100.15.15

El Gobernador de Casanare, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política permite al Gobierno departamental, con recursos de su presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo aplicable.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 exige autorización previa, expresa y particular del representante legal de la entidad estatal para cada contrato de esta naturaleza. El Gobernador de Casanare ejerce personalmente esta atribución, que es indelegable.

Que el proceso se regirá por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y por las disposiciones vigentes del Decreto 092 de 2017. En los aspectos no regulados expresamente se aplicarán las normas pertinentes del régimen de contratación estatal, de conformidad con los artículos 7 y 8 del referido decreto y en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato.

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Departamental 0323 de 2019, la Dirección Técnica de Cultura y Turismo lidera las políticas, los programas y los proyectos del sector y articula acciones con los municipios. Mediante la Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, la Asamblea Departamental adoptó el Plan de Desarrollo «Oportunidades para Casanare 2024–2027».

Que la modalidad proyectada es un contrato de colaboración de interés público en los términos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los recursos se destinarán a impulsar actividades de promoción cultural y turística y de salvaguardia del patrimonio, cuyos beneficiarios son las comunidades, los actores del sector y los participantes en la agenda.

Que, mediante auto del 6 de agosto de 2019, expediente 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), y auto de súplica del 15 de marzo de 2022, expediente 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003), el Consejo de Estado definió el alcance de la suspensión provisional parcial del Decreto 092 de 2017. La medida se mantuvo, en lo pertinente, respecto de los literales a) y c) y del inciso quinto del artículo 2, así como del inciso final del artículo 4. El auto de súplica levantó la suspensión de los incisos segundos de los artículos 1 y 3.

Que el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 exige que el contrato carezca de contraprestación directa a favor del Departamento y de instrucciones precisas de este a la entidad

Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 7 torre A, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1701-1702, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - despacho@casanare.gov.co

contratista para ejecutar el objeto. La definición de resultados públicos, la supervisión y los controles sobre la destinación de los recursos son compatibles con esa modalidad. Los estudios previos, el anexo técnico, el presupuesto, la forma de pago y la minuta deberán reflejar esa estructura y precisar el margen de autonomía de la ESAL.

Que la vinculación con el Plan de Desarrollo se sustenta directamente en el artículo 355 de la Constitución Política. El análisis de oferta y de costos se incorpora como soporte de planeación, sin atribuir a los apartes suspendidos efectos como condiciones de acceso al régimen especial.

Que, ante la pluralidad de ESAL identificada en la planeación, la selección se adelantará mediante el proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. El expediente deberá identificar el soporte de esa pluralidad y la convocatoria deberá publicar los requisitos de reconocida idoneidad, los criterios de ponderación y el plazo razonable para presentar ofertas. La evaluación se efectuará con arreglo a los criterios publicados.

Que el Plan de Desarrollo Departamental «Oportunidades para Casanare 2024–2027» incluye, en el eje Casanare, Inversión Social, sector Cultura, el programa de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural casanareño y la meta 182, orientada a realizar acciones de fortalecimiento del patrimonio inmaterial del Departamento.

Que el proyecto «Fortalecimiento, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare», BPIN 2024005850119, se vincula con la meta 182 y financia $108.000.000 del presupuesto previsto para este contrato.

Que, en el marco de las estrategias de fortalecimiento de la identidad territorial, promoción del turismo cultural y divulgación de las manifestaciones que integran el patrimonio del Departamento de Casanare, resulta necesario implementar mecanismos que permitan acercar a los habitantes y visitantes al reconocimiento de la riqueza natural, paisajística, artística y cultural del territorio, contribuyendo a la apropiación social de sus valores identitarios y a la proyección del departamento como destino turístico diferenciado.

Que, de otra parte, el fortalecimiento de la identidad territorial y la apropiación social del patrimonio cultural requieren generar escenarios de encuentro, participación y disfrute colectivo que permitan acercar a las comunidades a las expresiones artísticas, culturales y tradicionales del departamento, mediante experiencias que contribuyan a la integración social y a la dinamización de los espacios de interés turístico y cultural.

Que, para garantizar la adecuada implementación de estas estrategias, resulta necesario contar con mecanismos de articulación y coordinación que permitan integrar capacidades técnicas, administrativas y operativas, asegurando la coherencia entre las actividades previstas, los resultados esperados y los objetivos de los proyectos de inversión que respaldan su desarrollo.

Que el presupuesto oficial asciende a $1.630.986.430,00, de los cuales $423.000.000 corresponden al BPIN 202500000033009, $108.000.000 al BPIN 2024005850119 y $1.099.986.430 al BPIN

Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 7 torre A, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1701-1702, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - despacho@casanare.gov.co

100.15.15

2024005850084. Los estudios previos deberán identificar la meta, el producto y la actividad financiada por cada proyecto, en concordancia con las fichas de inversión y los certificados de disponibilidad presupuestal. El cronograma deberá sustentar el plazo previsto de treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización previa. Autorizar expresamente la celebración de un contrato de colaboración de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, al amparo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y de las disposiciones aplicables de los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será el siguiente. DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL, LA ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES SECTORIALES, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL, EL FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Y LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

La ESAL se seleccionará mediante proceso competitivo. La Dirección Técnica de Cultura y Turismo gestionará el soporte técnico del proceso y la suscripción corresponderá al funcionario con competencia contractual, conforme al acto de delegación vigente, cuando aplique. Antes de publicar la convocatoria deberán obrar en el expediente los soportes de planeación, la disponibilidad presupuestal y la justificación de la modalidad y de la pluralidad de ESAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plazo y presupuesto. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El presupuesto oficial asciende a mil seiscientos treinta millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($1.630.986.430,00), con cargo a los siguientes rubros de la vigencia 2026.

E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 $ 65.854.192,64
E2.33.3301.1603.202500000033009.0.133110701.17.2.3.2.102 $ 310.142.947,36
E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 $ 1.138.350,00
E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13332004.06.2.3.2.102 $ 757.610,00
E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 $ 45.106.900,00
E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13332004.06.2.3.2.095 $ 38.000.000,00
E2.33.3302.1603.2024005850119.0.121000.01.2.3.2.095 $ 70.000.000,00
E3.35.3502.0200.2024005850084.0.121000.01.2.3.2.073 $ 1.099.986.430,00

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. Publicar la presente resolución en el expediente del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 7 torre A, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext 1701-1702, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - despacho@casanare.gov.co

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0182 **DE 2026**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DE CASANARE

100.15.15

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución, por su carácter preparatorio, no procede recurso, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de su expedición y se aplica exclusivamente al contrato identificado en el artículo primero.

Dada en Yopal, Casanare, el 06 NOV 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
GOBERNADOR DE CASANARE.

Vb. Bo. Karen Sofía Santafé Agudelo.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Gladys Argenis González Fernández
Directora Tecnica de Cultura y Turismo de Casanare

Revisó
Profesional del Despacho Gobernador

Revisó: Aura Katina Mejía Moreno
Profesional Contratado DDCT CPS-1708-2026.